

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Natalia López		
Fecha/hora gestión	04/02/2026 14:33	Fecha/hora resolución	04/02/2026 14:45
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000229
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000002-0001102210	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	REACTIVOS PARA DETERMINACIONES DE PRUEBAS COAGULACIÓN PARA LAS ÁREAS DE SALUD CARMEN MONTES DE OCA, CURRIDABAT Y SAN JUAN-SAN DIEGO-CONCEPCIÓN		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000000042	08/01/2026 14:51	GERARDO MONTENEGRO BRENES	CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

- Que mediante auto No. 8052026000000073 de las 08:54 horas del 15 de enero de 2026 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000000042 - CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR CAPRIS SOCIEDAD ANÓNIMA. 1) Sobre la estabilidad de los reactivos a bordo. Criterio de la División:

El pliego de condiciones establece que: *“El reactivo debe tener un tiempo de estabilidad abordo que asegure el consumo total del reactivo a bordo del equipo, por ende, la presentación del producto debe poseer una cantidad de reactivo de acuerdo al histórico de consumo indicado en el pliego cartelario que asegure el consumo total del producto a bordo del equipo antes de que se cumpla el tiempo de estabilidad a bordo indicado por la casa matriz.”*

La empresa recurrente argumenta que esta redacción genera incertidumbre y ambigüedad, dado que el requisito vincula el cumplimiento de la estabilidad a bordo y de la presentación del reactivo a un histórico de consumo indicado en el pliego, cuando el propio cartel reconoce expresamente que dicho consumo corresponde a una estimación referencial, y no a una cantidad real ni garantizada y propone la siguiente redacción:

“El reactivo debe tener un tiempo de estabilidad abordo que preferiblemente asegure el consumo total del reactivo, antes de que se cumpla el tiempo de estabilidad a bordo indicado por la casa matriz, de lo contrario el adjudicatario deberá reponer los reactivos deteriorados una vez comprobado su daño o vencimiento.”

La Administración acepta modificar la cláusula impugnada para que se lea de la siguiente manera, introduciendo la claridad requerida: *“El reactivo debe contar con un tiempo de estabilidad a bordo que asegure su consumo total a bordo del equipo, dado que este es el objetivo de la contratación: garantizar la disponibilidad permanente del reactivo cuando sea requerido. En consonancia con lo anterior, la estabilidad debe ser coherente con la proyección de consumo basada en datos históricos. En caso de que el reactivo pierda su estabilidad a bordo, la empresa adjudicataria deberá reponer el producto sin costo adicional para la Institución.”*

Así las cosas, siendo que la Administración se acepta modificar la cláusula impugnada a fin de mayor claridad; y considerando que con dicho allanamiento no se observa se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede a declarar **parcialmente con lugar** este extremo del recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 de su Reglamento.

Se establece que los cambios realizados en el pliego de condiciones, producto del allanamiento y la declaratoria parcialmente con lugar del recurso, quedan bajo la entera y absoluta responsabilidad de la Administración Contratante, debiendo garantizar su correcta implementación en el documento final del concurso.

5. Aprobaciones

Encargado	NATALIA LOPEZ QUIROS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/02/2026 14:35	Vigencia certificado	04/03/2022 11:47 - 03/03/2026 11:47
DN Certificado	CN=NATALIA LOPEZ QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=NATALIA, SURNAME=LOPEZ QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-1016-0337		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/02/2026 14:44	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	09/02/2026 23:59	Número resolución	R-DCP-SICOP-00219-2026
Fecha notificación	04/02/2026 14:45		

